

## **INE/JGE111/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO L15F110 “PROCESO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y SENSIBILIZACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, de la cual forma parte el Proyecto específico L15F110 “Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral”.

**II.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**III.** El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**IV.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**V.** El 14 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

**VI.** El 30 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE15/2017, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación de diversos proyectos, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017.

**VII.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

**VIII.** El 27 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2017 aprobó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación al proyecto específico denominado L15F110 “Proceso de integración de mesas directivas de casilla y sensibilización electoral”.

**IX.** El 7 de junio de 2017 se recibió en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el oficio no. INE/JLC/VE/692/17 signado por el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, en el que solicita ampliar la contratación de 668 Capacitadores Asistentes Electorales y 111 Supervisores Electorales asignados a la entidad, durante el periodo del 16 al 23 de junio del año en curso, incluyendo los gastos de campo correspondientes. Asimismo, con fecha 8 de junio de 2017, se recibió igualmente en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica oficio no. INE/JLC/VE/695/17 signado por el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, en el cual se especifica que, además de lo ya señalado, la solicitud se basa en la necesidad de desplazar a algunos CAE y SE fuera de sus áreas de adscripción.

Lo anterior debido a que se prevén recuentos totales en al menos la elección de gobernador, lo que implica jornadas de trabajo extenuantes que imposibilitarán la atención de las actividades de capacitación y asistencia electoral hasta después de la conclusión de los cómputos.

## **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. Que el artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

4. Que los artículos 47 y 49, de la LGIPE, señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el

desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivo y técnicos del Instituto.

**5.** Que el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** Que el artículo 82, párrafo 5 de la LGIPE, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

**7.** Que el artículo 215, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que el Instituto, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

**8.** Que el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**9.** Que el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**10.** Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere,

corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

**11.** Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

**12.** Que el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) f) y g), de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEyEC), tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**13.** Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), p) y v), del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, las siguientes: Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y

Lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el Proceso Electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

**14.** Que el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**15.** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, (Lineamientos), aprobados por Acuerdo INE/JGE24/2017, éstos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

**16.** Que los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1, de los Lineamientos, establecen que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la Unidad Responsable, (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.

**17.** Que el artículo 22, numeral 2, de los Lineamientos señala que el Enlace de Administración de Proyectos, enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

**18.** Que el artículo 22, numeral 4, inciso a), de los Lineamientos, establecen que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en ampliación líquida al presupuesto.

**19.** Que el artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, prevé que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**20.** Que el artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

**21.** Que el artículo 23, párrafo 1 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, y en su numeral 3, señala que una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

**22.** Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**23.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**24.** Que el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral estipula que en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

**25.** Que la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

**26.** Que de conformidad con el considerando 17 del presente Acuerdo, la Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, Directora de Seguimiento y Evaluación, quien funge como Enlace de Administración de Proyectos de la DECEyEC, envió para revisión de la UTP la solicitud de cambio al proyecto específico L15F110 “Proceso de Integración de mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017, en el formato 005 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR.

**27.** Que el proyecto específico denominado “L15F110 Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral”, tiene como objetivo realizar la implementación operativa de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017, para desarrollar las actividades inherentes a la Integración de Mesas Directivas de Casilla y a la Capacitación Electoral, y como alcances el Implementar y dar seguimiento a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017 de los procesos locales 2017 y capacitar a los ciudadanos sorteados y designados funcionarios de mesas directivas de casilla.

**28.** Que los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:

**a)** El tipo de modificación al proyecto consiste en una ampliación líquida al presupuesto del proyecto por un monto de \$2,359,021.00 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil veintiún pesos 00/100 M.N).

**b)** La motivación de la solicitud, señala que el cambio se requiere en virtud de los recuentos totales en, al menos, la Elección de Gobernador para el Proceso Electoral Local en el Estado de Coahuila; lo que implica la necesidad de la ampliación del periodo de contratación de los 111 Supervisores y 668 Capacitadores Asistentes Electorales, así como los gastos de campo correspondientes para cada una de las figuras que actualmente están contratados en dicha Entidad, por el periodo del 16 al 23 de junio del presente. Ello debido a que se prevén jornadas de trabajo extenuantes para dichas figuras que imposibilitarán la atención de las actividades de capacitación y asistencia electoral hasta después de la conclusión de los cómputos.

Dicho requerimiento según lo solicitado mediante oficio no. INE/JLC/VE/692/17 signado por el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila.

**c)** Respecto del cambio, se refiere que impactará en la ampliación de la contratación de las figuras Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en el Estado de Coahuila, quienes a partir del día de 7 de junio y hasta el día 10 de junio, se estima estén participando en las actividades de recuento de votos en la sesión de cómputo, razón por la cual, las actividades que se tenían programadas realizar de capacitación y asistencia electoral se diferirán al periodo del 16 al 23 de junio, así mismo, realizarán las actividades referentes a los mensajes institucionales contemplados en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

d) La descripción del cambio refiere:

<b>Descripción del Cambio</b>	Presupuesto modificado dice: \$483,412,721  Presupuesto modificado debe decir: \$485,771,742  Los recursos para esta ampliación provienen del presupuesto autorizado al Instituto Nacional Electoral.
-------------------------------	---

e) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte de este Acuerdo.

**29.** Que la ampliación del periodo de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) en el Estado de Coahuila, se da en un contexto en el cual tras la celebración de la Jornada Electoral para la elección de gobernador, 16 diputaciones de mayoría relativa y nueve de representación proporcional para la integración del Congreso Local, así como de 38 ayuntamientos, se prevé que los cómputos distritales y municipales a cargo del Instituto Electoral de Coahuila se prolonguen por recuento total. En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral se ha pronunciado por la mayor apertura de paquetes electorales y recuento de votos, siguiendo las causales establecidas en la ley, a efecto de generar la mayor transparencia y certeza en los resultados finales de las elecciones.

En virtud de lo anterior, y a efecto de garantizar las actividades de capacitación y asistencia electoral posteriores a la Jornada Electoral por parte de los SE y CAE, contempladas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017, particularmente en el Manual de Contratación de SE y CAE, como son la entrega de reconocimientos a la ciudadanía que fungió como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (FMDC) y a propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se instalaron las casillas electorales, así como realizar las actividades referentes a los mensajes institucionales contemplados en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, específicamente del Proyecto para incentivar a las y los ciudadanos sorteados a participar como FMDC, relativas al llenado de los Cuestionarios de FMDC asistentes y ausentes a la Jornada Electoral, con la finalidad de evaluar la implementación de los instrumentos correspondientes al citado Proyecto y con ello dar continuidad a las actividades consideradas para dichas figuras, es necesaria la ampliación del periodo de su contratación hasta el 23 de junio del 2017.

**30.** Que el 8 de junio de 2017, la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/054/2017 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al citado proyecto específico y estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

**31.** Que en razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la modificación al proyecto específico denominado “L15F110 Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral”, que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme el Dictamen Núm. UTP/CIP/054/2017 emitido por la UTP y que forma parte de este Acuerdo como Anexo 1.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de este cambio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Quinto.-**, Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de junio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**